

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 44-02-2012-MPT.

Talara, veintidós de febrero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 16 - 3 Talara**, solicitado por la señora **MARIBEL LOURDES CASTILLO GUZMAN**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16/08/2011 la recurrente MARIBEL LOURDES CASTILLO GUZMAN, solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 16-3 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, recibos de Pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, copia de Decreto Municipal N° 1300-88-CPT, copia del contrato de posición contractual de terreno en uso y venta de fabrica pactada de común acuerdo de parte del señor Eugenio Castillo Calle a favor de la recurrente Maribel Lourdes Castillo Guzmán.

- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 923-07-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1290-07-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano informa que resulta procedente el cambio de nombre solicitado, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, otorgar a la solicitante para uso de cochera y al existir una vivienda, la beneficiaria deberá solicitar cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 16, con una línea recta de 3.82 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 16-5, con una línea recta de 15.00ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 16-3, en una línea recta de 14.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.10 ml
Área	59.00 m2
Perímetro	37.82 ml

- Que, mediante Informe N° 019-07-2011-AMC-OAT-MPT el Área de Medianos Contribuyentes informa que en el Sistema Tributario Municipal el lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 16-3 Talara, figura registrado a nombre de la señora Juana Guzmán Saavedra, quien mantiene deuda tributaria por uso de área lateral desde el año 2002 al 2011, que asciende a la suma de s/ 2,424.90 nuevos soles;

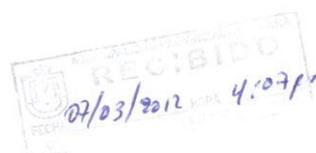
- Que, la recurrente Sra. Maribel Lourdes Castillo Guzmán, ha cumplido con cancelar los adeudos tributarios haciendo llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica los recibos de pago N° 1197482, pagina 1 y pagina 2 por el monto total de s/ 702.40 (Setecientos dos con 40/100 nuevos soles) correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010);

- Qué, mediante Informe N° 1091-08-2011-OAJ-MPT de fecha 11/08/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **Maribel Lourdes Castillo Guzmán** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 16-3 Talara, para uso de cochera, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-01-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 03-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de enero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **MARIBEL LOURDES CASTILLO GUZMAN** sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 16-3 Talara**, para **USO DE VIVIENDA**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 16, con una línea recta de 3.82 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda 16-5, con una línea recta de 15.00ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda 16-3, en una línea recta de 14.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.10 ml
Área	59.00 m ²
Perímetro	37.82l

2. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N°1300-88-CPT que otorgo en uso el área de terreno ubicado en el Parque 16-3 Talara a nombre del Sr. Eugenio Castillo Calle.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara



4. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, verificar si la recurrente a tramitado su Licencia de Construcción para la construcción, caso contrario iniciar las acciones que corresponden.
5. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL




DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC ✓

-Archivo.

CACHR/ana s.